



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

Asunción, 17 de marzo de 2026

VISTO: El Memorandum VMAAT/DGAF/N.º11/2026 del 17 de febrero de 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnico, por medio del cual se eleva a consideración la conformación del Comité Coordinador para Asistencia Social a connacionales en el exterior, la reglamentación de los procedimientos institucionales de aprobación, distribución y utilización del Objeto de gastos 846 – Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado, y la asignación de funciones a la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE).

CONSIDERANDO:

La Ley N.º 91/1969 “Que aprueba la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, el Protocolo de Firma Facultativa sobre Jurisdicción Obligatoria para la Solución de Controversias y el Protocolo Facultativo sobre Adquisición de Nacionalidad”.

La Ley N.º 3452/2008 “Que aprueba la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares”.

Los Convenios de Traslados de Personas Condenadas.

La Ley N.º 4788/2012, “Integral contra la trata de personas”, la cual tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero; y proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible.

Las “Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos”, (Reglas de Mandela) adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955; y aprobadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, en sus Resoluciones N.º 663C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977.

La Ley N.º 2396/2004 “Que aprueba el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-2-

La Ley N.º 1535/1999 “De Administración Financiera del Estado” y su Decreto reglamentario N.º 8127/2000.

La “Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares”, en el marco de las Naciones Unidas del año 2003.

El Decreto N.º 3514/2009, por el cual se crea la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y refiere la prioridad de la atención y protección de las Comunidades Paraguayas en el Extranjero.

La Ley N.º 7609/2025 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026”, y su Decreto reglamentario N.º 5311/2026.

Que es necesario regular en el ámbito institucional las condiciones específicas de la ejecución presupuestaria referidas a la distribución, aprobación, utilización y rendición de cuentas del Objeto del Gasto 846, asignado en el Presupuesto General de la Nación al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que los gastos de subsidios y asistencia social serán asignados directamente a personas o familias beneficiarias y deberán ser imputados al Objeto del Gasto 846 – Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expidió en los términos del Dictamen VMAAT/DAL/N.º 30 del 12 de marzo de 2026.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1º Conformar el Comité Coordinador para Asistencia Social a Connacionales en el Exterior, en adelante “el Comité”, para la aplicación del presente reglamento el cual será integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

- Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos;
- Dirección General de Asuntos Consulares;
- Dirección General de Administración y Finanzas; y
- Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-3-

El quórum del Comité quedará constituido con la presencia de por lo menos 3 (tres) de sus integrantes.

La Coordinación del Comité estará ejercida por el titular del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos y en ausencia de éste por cualquiera de los Directores Generales que la integran.

La Secretaría del Comité será ejercida por el Coordinador de Asistencia Social, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, la que elevará la propuesta de asignación y distribución de los recursos, y elaborará periódicamente un informe de la distribución y utilización de los mismos.

Art. 2° Son funciones del Comité:

- a) Evaluar y proponer, de acuerdo con los datos estadísticos de ejecución, la asignación de fondos a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- b) Evaluar y expedirse en los casos de reposiciones de fondos, solicitados por las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares.
- c) Evaluar y expedirse para la utilización del Fondo de Reserva.
- d) Elaborar y aprobar procedimientos orientados a fortalecer la transparencia y agilidad para la ejecución de las ayudas económicas solicitadas.

Art. 3° El Coordinador del Comité autorizará, cuando corresponda los gastos solicitados por escrito por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular, para su posterior reembolso.

Art. 4° A efectos de la presente Resolución, la Dirección de Atención a las Comunidades Paraguayas en el Extranjero (DACPE), será responsable de:

- a) Recibir, atender y gestionar las solicitudes de ayuda presentadas en sus oficinas, por familiares de connacionales migrantes en el exterior, a los efectos de comunicar a las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares para asistirlos en el lugar en que se encuentren, si correspondiere.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-4-

- b) Evaluar y expedirse sobre las solicitudes de asistencias de casos no previstos y de asistencias por segunda o más veces, presentadas ante las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares.
- c) Evaluar y expedirse en casos de Trata Internacional de Personas.
- d) Gestionar ante la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales el costo de la repatriación de connacionales y restos mortales.

Art. 5° Reglamentar la utilización del Objeto del Gasto 846 - Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, consistente en asistencias económicas a connacionales en el exterior de la siguiente manera:

- a) Para la asignación de recursos el Comité evaluará la propuesta de conformidad al artículo 2° inciso a) del presente Reglamento, que deberá ser aprobada por Resolución.
- b) Dictada la Resolución, la Dirección General de Administración y Finanzas gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos financieros para su transferencia a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, y para la operatividad del Fondo de Reserva mencionado en las disposiciones finales de la presente Resolución.
- c) Los Jefes de la Misión Diplomática u Oficina Consular son personalmente responsables por la administración, ejecución y control de los recursos transferidos, así como el cumplimiento de las formalidades y plazos de las rendiciones de cuentas.

Art. 6° Los recursos asignados serán destinados para asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior en situación de vulnerabilidad, de conformidad al presente reglamento, en los siguientes casos:

- a) Víctimas de Trata Internacional de Personas y violencia doméstica, en cuyo caso podrá incluir: alimentación, hospedaje, servicios médicos y gastos de traslado del lugar de riesgo a un lugar temporal seguro.
- b) Connacionales privados de su libertad una vez constatados su situación de vulnerabilidad en las instituciones penitenciarias o lugares de detención, en cuyo caso podrá destinar la asistencia para mitigar las necesidades estrictamente básicas, en casos de urgencias o que no puedan ser atendidos por otros medios, consistentes en elementos de aseo personal, víveres, abrigos u otros requerimientos mínimos.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-5-

- c) Gastos por servicios médicos, hospitalarios, laboratoriales y otros gastos inherentes a la asistencia sanitaria.
- d) Gastos por víveres, vestimenta, hospedaje y otros servicios de asistencia directa con fines humanitarios.
- e) Gastos por servicios fúnebres en el país receptor.
- f) Gastos por daños sufridos por efectos de catástrofes naturales, emergencia sanitaria y conflictos bélicos, entre otros.
- g) Para los casos no contemplados en el presente artículo, serán considerados como "no previstos", los cuales deberán ser evaluados y autorizados por el Comité o la DACPE, según el caso.

En vista a lo establecido en este artículo, los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular deberán adoptar sus mejores recaudos recurriendo a las instituciones de asistencia social, con el fin de asegurar que los beneficios derivados de la aplicación de estos fondos, alcance al mayor número de connacionales en el exterior, debiendo elevar un informe de gestión de los logros en la optimización de los recursos.

Art. 7° La utilización de los fondos estará regulada de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Utilizar el sistema informático de seguridad unificada, módulo intranet "Sistema de Asistencia Social" en el que se incluirá todo el proceso.
- b) Realizar una entrevista por cada connacional y adjuntar las siguientes documentaciones de carácter obligatorio:
 - Copia de la cédula de identidad civil, pasaporte o algún testimonio de su identidad y nacionalidad;
 - Documentación que acredite la asistencia solicitada; e
 - Informe Social emitido por la Misión Diplomática u Oficina Consular, con todos los campos rellenos. En caso de no contar con algún dato requerido en el mismo, se deberá dejar constancia de la situación en cada campo.
- c) Una vez cumplidas con las documentaciones requeridas de carácter obligatorio, proceder a la carga de datos en el Sistema, utilizando los formularios habilitados.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-6-

- d) Cuando el connacional se encuentre imposibilitado de concurrir a la Misión Diplomática u Oficina Consular, podrá solicitar la asistencia *on line*; en caso de que no cuente con los medios para acceder al método mencionado, se aceptará la mediación de un familiar o representante debidamente identificado más una autorización y copia autenticada de cedula de identidad de ambos.
- e) Para los casos de asistencia carcelaria, en que no puedan cumplirse totalmente con los requisitos previstos en los párrafos anteriores, el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular deberá solicitar autorización de excepción por escrito, fundamentando debidamente las razones del mismo. La DACPE evaluará y autorizará nota mediante sobre cada caso, la misma deberá ser adjuntada al legajo de rendición de cuenta.
- f) En caso de urgencia humanitaria, y ante la necesidad de asistencia al connacional, el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular que no disponga de los recursos del objeto de gasto 846, podrá recurrir a sus propios recursos, previa autorización Viceministro de Administración y Asuntos Técnico, a fin de cubrir los gastos de asistencia al connacional en estado de vulnerabilidad y deberá remitir una nota a la DACPE, solicitando la reposición con fecha hasta 10 (diez) días hábiles, posteriores a la erogación, con la obligación de presentar la debida documentación de respaldo para el correspondiente "reintegro", hasta el importe de USD 200,00 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos).
- g) La Orden de Pago Directo de Ayuda Económica, el Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica y la Planilla de Rendición de Cuentas Transferencias a Personas Físicas, deberán estar firmados por el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular y/o responsable en caso de imposibilidad del mismo.
- h) Las asistencias económicas se otorgarán una vez cumplidos con los requisitos establecidos, de la siguiente manera:
 - Monto hasta USD 200,00 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos) contra la firma de la Orden de Pago y Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica y deberá adjuntar los documentos indicados en el artículo 12, excepto el inciso i;
 - Monto superior a USD 200,00 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos) hasta USD 500,00 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos), adjuntar los documentos mencionados en el artículo 12, y deberá contar sin excepción con el documento legal de pago vigente (Factura) por el monto total de la ayuda otorgada, que se adjuntará en el expediente;

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-7-

- i) En el documento legal de pago (factura) deberá figurar el dato completo del connacional y/o de la representación diplomática u oficina consular.
- j) Los documentos respaldatorios deberán estar escaneados por cada solicitud y anexados como archivo de respaldo en el sistema informático.

Art. 8° La asistencia económica será otorgada al connacional en el exterior por única vez en el presente Ejercicio Fiscal. En los casos de solicitudes de asistencias por segunda o más veces, deberán ser evaluados y autorizados por nota por la DACPE o por el Comité según el caso, la misma deberá de acompañar al legajo de rendición de cuenta.

Art. 9° Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares deberán remitir las Planillas de Rendiciones de Cuentas originales en forma mensual a la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Relaciones Exteriores, adjuntando los respectivos documentos originales o copias autenticadas respaldatorios dentro de los primeros 15 (quince) días corridos posteriores al mes vencido. Cuando no existieren asistencias en el mes, se deberá indicar en la planilla la leyenda "sin movimiento".

Art. 10 La Dirección General de Administración y Finanzas remitirá las Planillas de Rendición de Cuentas mensual a la Coordinación de Asistencia Social para la verificación de las mismas, y si fuere el caso, efectuará las observaciones mediante el sistema habilitado para el efecto sobre las inconsistencias detectadas a los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular, para la remisión de los documentos exigidos en un plazo no mayor de 30 (treinta) días corridos. El incumplimiento del mismo obedecerá y dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 11.

Art. 11 En caso de incumplimiento de uno de los requisitos exigidos en el Art. 12, además el llenado incorrecto y/o incompleto, de los formularios, y las observaciones realizadas mediante el sistema habilitado y no respondidos por las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares en el plazo establecido, la Coordinación de Asistencia Social elevará informe a la Dirección General de Administración y Finanzas, a fin de solicitar la devolución del monto otorgado en carácter de ayuda, en un plazo no mayor de 10 (diez) días corridos. El comprobante deberá ser remitido en original o copia autenticada a fin de que la misma sea adjuntada al legajo de rendición de cuenta del connacional beneficiado.

Ante la falta de respuesta de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas remitirá el caso a la Dirección de Auditoría Interna para lo que hubiere lugar.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-8-

Art. 12 Las planillas de rendiciones de cuentas mensuales deberán incluir los siguientes documentos:

- a) Original de la Planilla de Rendición de Cuentas Transferencias a Personas Físicas (Formulario B-01-02).
- b) Original o copia autenticada de la Solicitud de Subsidios y Asistencia Social (Formulario sas-01).
- c) Original o copia autenticada de la Declaración Jurada de Vulnerabilidad (Formulario djv-02).
- d) Original o copia autenticada del Informe Social (Formulario is-03).
- e) Original o copia autenticada de la Orden de Pago Directo de Ayuda Económica (Formulario op-04).
- f) Original o copia autenticada del Recibo de Pago Directo de Ayuda Económica (Formulario rp-05).
- g) Copia autenticada de la cédula de identidad civil, pasaporte o algún testimonio de su identidad y nacionalidad.
- h) Copia autenticada de la documentación que acredite la asistencia solicitada.
- i) Original o copia autenticada del Documento Legal de Pago, si fuere el caso (Factura, Ticket, y/o Transferencias por medios electrónicos).
- j) Copia autenticada del comprobante que respalde la conversión del dólar americano a la moneda local si fuere el caso.

Art. 13 Los formularios mencionados en el artículo 12 del b) al f), podrán ser llenados en forma manual en casos de: 1-) No se cuente con los medios para acceder a internet, 2-) No contar con electricidad y 3-) Catástrofes naturales. Para su rendición indefectiblemente se deberá cargar en el Sistema informático de Asistencia Social.

Art. 14 En caso de mora en la remisión de las rendiciones de cuentas, la Coordinación de Asistencia Social emitirá un informe a la Dirección General de Administración y Finanzas, en cuyo caso se retendrá el desembolso de recursos para los gastos de operación y mantenimiento, hasta tanto se presente la rendición correspondiente al periodo vencido. El presente artículo no será aplicable para los casos de cambio de Jefe de Misión Diplomático y Consular, para lo cual se traslada la responsabilidad de la rendición de cuentas, en forma personal, al Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular saliente hasta el último día de gestión.



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

-9-

Art. 15 Los saldos no utilizados y reflejados en el sistema al 31 de diciembre de 2026, deberán ser devueltos íntegramente, mediante depósito o transferencia bancaria, a la cuenta de origen hasta el 15 de enero de 2027, en dólares de los Estados Unidos de América, a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los gastos bancarios incurridos en todos los procesos, deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 854 – Gastos de Operación y Mantenimiento. Cualquier uso o retención de los fondos no utilizados, será pasible de las acciones administrativas y judiciales que correspondan en virtud a las disposiciones legales vigentes.

Disposiciones Finales

Art. 16 A los efectos de la aplicación de la presente Resolución, se entiende como connacionales en el exterior, a aquellos compatriotas que se encuentren fuera del país en situación de vulnerabilidad y requieran de una asistencia económica.

Art. 17 Los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular, podrán solicitar la reposición de recursos, una vez que hayan ejecutado, rendido y remitido los comprobantes de la utilización del 100% de los recursos recibidos, a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Art. 18 Provisionar el Fondo de Reserva con cargo al Objeto del Gasto 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado, para el desembolso a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

Art. 19 El Comité tendrá la potestad de requerir asesoramiento e información a los funcionarios de las distintas dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando lo considere necesario, para un mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 20 La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad al Plan Anual de Auditoría aprobado por la máxima autoridad, realizará el control y monitoreo de las rendiciones de cuentas y del fiel cumplimiento de la presente reglamentación.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 184.-

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ COORDINADOR PARA ASISTENCIA SOCIAL A CONNACIONALES EN EL EXTERIOR, SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE APROBACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL OBJETO DEL GASTO 846 - SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO, Y SE ASIGNAN FUNCIONES A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES PARAGUAYAS EN EL EXTRANJERO (DACPE)

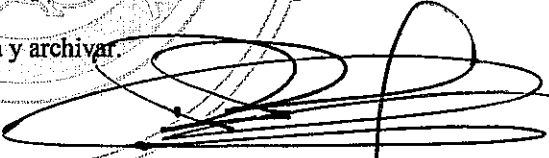
-10-

Art. 21 La Coordinación de Asistencia Social se encargará, de realizar la verificación en casos de inconsistencia en las documentaciones, efectuará los reclamos/o aclaración correspondiente a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares. En caso de que la observación persista por más de 30 días corridos, la coordinación elevará el informe a la Dirección de Auditoría Interna y a la Dirección General de Administración y Finanzas para su conocimiento y seguimiento, y dará trámite conforme a la reglamentación de la Contraloría General de la Republica. Una vez remitidos los legajos al Departamento de Rendición de Cuentas para su resguardo, este podrá realizar observaciones conforme a las reglamentaciones vigentes.

Art. 22 La Dirección de Informática - Departamento de Sistema, Aplicaciones y Web asistirá a las Misiones Diplomáticas y/o Oficinas Consulares para los casos de necesidad para la correcta utilización de los formularios habilitado en el sistema y la adecuación conforme a la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 23 Aprobar los formularios que forman parte como anexos de la presente Resolución.

Art. 24 Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

N° _____

ANEXO DE LA RESOLUCION N°184.-

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE
**RELACIONES
EXTERIORES**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ**
MOTENONDEHA

Formulario sas-01

STR N.º.....

SOLICITUD DE SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL - RUBRO 846

...../...../.....
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señores Embajada/Consulado del Paraguay

El/La que suscribe, con C.I. N° solicito una asistencia económica para realizar el pago de:

....., como connacional migrante debido a la situación actual de vulnerabilidad, dentro de la jurisdicción de esta representación nacional y de conformidad a las normativas vigentes y a la disponibilidad presupuestaria, en la siguiente asistencia de:.....

El monto solicitado es de:

Se adjunta la documentación que justifica mi solicitud junto con los requeridos por esta Representación Nacional.

Atentamente.

.....				
Nombre Beneficiario	Tipo de doc.	N.º doc.	Firma (como figura en doc.)	N.º Teléf. Beneficiario

(Aclarar nombre y parentesco si beneficiario no es el Solicitante)

Nombre y Teléfono Contacto:.....

EVALUACION

PARA USO DE LA EMBAJADA/ CONSULADO

Fecha:...../...../.....

Monto total concedido:
(en nro. y letras)

Esta solicitud es rechazada () aprobada () por:

Firma(s), Aclaración y Sello

Observaciones:.....

(si se rechaza, el Embajador/Cónsul indica, firma y archiva este expediente)

NOTA: La presente solicitud tiene carácter de Declaración Jurada.

"Cesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

MINISTERIO DE
**RELACIONES
EXTERIORES**
PARAGUAY

PARAGUAI
**TETANGUERA NDIVE
JOKUPYTYRA**
MOTENONDEHA

Formulario djv-02

DECLARACION JURADA DE VULNERABILIDAD

...../...../.....
(ciudad) (día) (mes) (año)

Señores

Embajada/Consulado del Paraguay**REF.:** Solicitud Subsidios y Asistencia Social – Rubro 846

Con relación a la Solicitud de Asistencia de la referencia, establecidos en normativas legales del Gobierno del Paraguay, para casos de urgencias, a paraguayos(as) migrantes,

Yo -----, con C.I. N.º -----,

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

a) Que soy paraguayo(a), migrante, residiendo en la casa n°-----, de la calle -----
-----, desde el -----/-----/-----

(aclarar ciudad, país)

b) Que me encuentro con la necesidad de una asistencia económica: **(explicar)**-----

- c) Que carezco de recursos económicos para mi sustento personal.
- d) Que conozco, acepto y me comprometo a dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos legales establecidos, para acceder a la asistencia económica que el Paraguay ofrece a los paraguayos(as) migrantes, por lo que de no ajustarse a la verdad, acepto plenamente las consecuencias que pudieren sobrevenir.
- e) Que conozco y acepto que la ayuda se limita a una única vez por caso para cada persona beneficiada por su criterio de excepcionalidad y carácter restrictivo, no teniendo nada que reclamar legal ni judicialmente, posterior a la recepción de la asistencia económica.
- f) Que los hechos y datos que se incluyen en esta Declaración Jurada de Vulnerabilidad son fieles y exactos, y que los documentos en apoyo son auténticos.
- g) Que me comprometo a aceptar, en caso de resultar favorecido(a), el tipo, cantidad y calidad del beneficio autorizado por las autoridades competentes, y no realizar reclamos posteriores.
- h) Que la información que a continuación expongo, en forma adicional, para mayor aclaración de mi situación de deterioro de vida económica actual, es también verdadera y exacta: **(explicar si corresponde)**.

Esta información declarativa es privada y confidencial, por lo que ruego sea utilizada únicamente para el proceso de evaluación para la autorización o denegación de la asistencia solicitada.

Atentamente,

Firma del Declarante
(como figura en su doc. de identidad)

Para Uso Interno de la Embajada/Consulado

Responsable de la verificación:

Observaciones:

Firma y sello aclaratorio
(Funcionario Consular)

Sello Consular

ANEXO DE LA RESOLUCION N°184.-

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES
PARAGUAY

PARAGUAI
TETANGUERA NDIVE
JOKUPYTYRA
MOTENONDEHA

Formulario is-03

Representación Nacional en.....

INFORME SOCIAL N°

Fecha: Ciudad, _____

IDENTIFICACIÓN

Nombres y Apellidos:					
Lugar de Nacimiento:				Fecha de Nac.:	
Estado Civil:				C.I. N.º:	
Residente SI/NO: desde					
Domicilio:					
Teléfono:					
Observaciones:					

DATOS SOCIO-ECONOMICOS

Laborales:
Económicos:
Vivienda:

COMPOSICIÓN FAMILIAR

Nombres y Apellidos	Parentesco	Edad	E.C.	Ingresos

DESCRIPCIÓN DEL CASO

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Elaborado por: _____ Firma, Aclaración y Sello

ANEXO DE LA RESOLUCION N°184.-

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE
**RELACIONES
EXTERIORES**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ**
MOTENONDEHA

Formulario op-04

STR N.º.....

Orden de Pago N.º :

Fecha:

PARA USO DE LA EMBAJADA/CONSULADO

ORDEN DE PAGO

Páguese a la Orden de.....

El total de En efectivo: (si) (no) – Cheque N.º:.....,c/Bco:.....

En concepto de asistencia económica:

.....

, del tipo de asistencia.....

(Anotar Nro., fecha y monto del documento de pago. Anexar original del documento de pago a este legajo)

Pago autorizado por:

Receptor del importe de esta OP:

Firma(s) y Sello aclaratorio

Firma(s) y Sello aclaratorio

EMBAJADA/CONSULADO DEL PARAGUAY

Sello Consular

Sello Acuse de recibo de la Asistencia
(fin del trámite)

ANEXO DE LA RESOLUCION N° 184.-

Quincuagésimo aniversario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870



MINISTERIO DE
RELACIONES
EXTERIORES
PARAGUAY

PARAGUAY
TETANGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ
MOTENONDEHA

S.T.R. N.º

Formulario rp-05

RECIBO DE PAGO DIRECTO DE AYUDA ECONOMICA

ENTIDAD: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

TIPO DE PRESUPUESTO: PROGRAMA DE ADMINISTRACION

PROGRAMA/PROYECTO: ADMINISTRACION GENERAL

OBJETO DEL GASTO: 846 SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO

RESOLUCIÓN N.º:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:

Recibo N.º: _____ **Lugar y Fecha:** _____ / ____ / ____

Recibí de la Representación Nacional: Embajada/Consulado General/Consulado: _____

El monto de (moneda local): _____

Efectivo: Si - No, Cheque N.º: _____ Banco: _____

En concepto de asistencia económica: _____

Observaciones: _____

RESPONSABLE DE LA MISION

Firma, Sello y Aclaración

Firma del Beneficiario: _____

Nombres y Apellidos: _____

C.I./Pasaporte/Otro N.º: _____ Teléfono: _____

Nota: El presente recibo tiene carácter de Declaración Jurada.

**RENDICIÓN DE CUENTAS
TRANSFERENCIAS A PERSONAS FÍSICAS**

ENTIDAD: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
TIPO DE PRESUPUESTO: PROGRAMA DE ADMINISTRACION
PROGRAMA/PROYECTO: ADMINISTRACION GENERAL
OBJETO DEL GASTO: 846 SUBSIDIO Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO
RESOLUCIÓN N°:
SOLICITUD DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS (\$TR) N°:
CORRESPONDIENTE AL MES:
REPRESENTACION NACIONAL
MONTO UTILIZADO: Gs.

**MONTO AUTORIZADO: U\$\$.
TRANSFERENCIA/CHEQUE N°:
IMPORTE RECIBIDO: U\$\$.
FECHA DE LA TRANSFERENCIA:
FECHA DE RECEPCION:**

SALDO ANTERIOR	RECURSOS PAGOS REALIZADOS				GASTOS								
	FECHA DE ORDEN DE PAGO	CHEQUE N° / EFECTIVO	MONEDA		BENEFICIARIOS			COMPROBANTES					
			LOCAL	USD	C.I.N°	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO	N°	DESCRIPCIÓN			
	</												

FIRMA DE LOS RESPONSABLES

RESPONSABLE DE LA MISIÓN
Firma, Sello y Aclaración

ELABORADO POR
Firma, Sello y Aclaración

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA